

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 007 - 2021.
RESPUESTA A OBSERVACIONES POR PARTE DE POSIBLES OFERENTES
6 octubre de 2021**

**OBJETO:
CONTRATAR LA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE
E.S.E.**

La entidad en uso de sus facultades legales y Administrativas Concedidas

- **Observación PROYECTAR INGENIERÍA SAS.**

OBSERVACIÓN No. 1

Teniendo en cuenta las respuestas entregadas por la entidad el día 4 de octubre a la empresa CONTEIN en su observación 1: Solicitamos se de claridad a la última parte de dicha respuesta donde establece: *"es decir que es responsabilidad del proponente hacer sus cálculos y determinar en el rango admisible el presupuesto y costos que considere sin exceder el valor de cada uno de los ítems del presupuesto oficial"*.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en ninguna parte del pliego, incluyendo las causales de rechazo se establece que **NO SE PUEDAN COLOCAR VALORES UNITARIOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD**, más aún cuando la misma entidad ha manifestado que los precios unitarios obedecen a los cálculos que realice cada oferente en su propuesta.

Por tal razón solicitamos se nos aclare si los precios unitarios oficiales **NO PUEDEN SER SUPERIORES AL 100% DE SU VALOR** o tiene alguna condición de valor mínima o máxima para presentar la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La entidad reitera y aclara al posible oferente, que la responsabilidad de realizar la oferta económica es única y exclusiva del proponente, el cual dentro del deber de cuidado y estructuración de la propuesta deberá realizar un análisis financiero al interior de la empresa soportado en un estudio económico y de mercado que sustenta el valor de cada uno de los ítems a ofertar, no obstante, es pertinente aclarar que la sumatoria de los mismos no podrá superar el valor final del presupuesto oficial

Adicional a lo anterior, se debe cumplir con el pliego de condiciones en lo establecido en el numeral 7. **CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS** y el numeral 9.2 **OFERTA ECONÓMICA** que en uno de sus párrafos establece: *"En el evento en que el proponente presente oferta por un valor superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial o inferior al noventa y cinco por ciento (95%) del mismo, esta será RECHAZADA."*

Así las cosas, es claro que los valores de los ítems son establecidos por el oferente como resultado de su capacidad técnica y estudio de mercado y los mismos no pueden estar por debajo del 95% del valor presupuestado, mucho menos la sumatoria de estos podrán exceder el presupuesto oficial del proceso.

- **Observación.**

OBSERVACIÓN No. 1

Buen día,

Si el posible oferente es una estructura plural, bien sea consorcio o Unión temporal, todos los integrantes del mismo deberán aportar experiencia?, o solo uno de los participantes de la estructura plural puede aportar toda la experiencia.

POR FAVOR ACLARAR YA QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA SABER SI PUEDE O NO UN SOLO OFERENTE APORTAR TODA LA EXPERIENCIA.

Gracias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La entidad reitera las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, dentro del proceso de selección que nos compete, en lo correspondiente a la presentación de la experiencia general y específica, y como se evaluará por parte de la Entidad, que en su tenor literal reza:

" (...)

7.4 REQUISITOS TÉCNICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)**7.4.1 EXPERIENCIA.****7.4.1.1 Experiencia General Habilitante:**

El cumplimiento de esta experiencia general habilitante se establecerá como CUMPLE o NO CUMPLE.

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia general habilitante, con máximo tres (3) contratos terminados, los cuales debe estar clasificados en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación y que su valor individual o sumado sea igual o superior a Cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81	10	15	Ingeniería civil

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá al valor del contrato por el porcentaje de participación.

Los proponentes deberán diligenciar el formato del Anexo- Experiencia General Habilitante, indicando de manera precisa el consecutivo del RUP al cual corresponde cada contrato.

Nota 1: Las certificaciones aportadas deberán ser de contratos terminados en los últimos diez (10) años contados hacia atrás desde la fecha de publicación de pliegos definitivos.

Nota 2: Para efectos de la verificación del valor de los contratos, se tendrá en cuenta el SMLMV registrado en el Registro único de Proponentes - RUP. En consideración a ello, el valor actualizado de los contratos ejecutados y presentados para la acreditación de experiencia se calcularán en SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERIODO MONTO MENSUAL EN PESOS

2010 \$515.000
2011 \$535.600
2012 \$566.700
2013 \$589.500
2014 \$616.000
2015 \$644.336
2016 \$689.454
2017 \$737.717
2018 \$781.242
2019 \$828.116
2020 \$877.803

7.4.1.2 Experiencia Específica Habilitante

El proponente debe acreditar experiencia específica habilitante a través de la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a partir de la expedición de la Norma Sismo Resistente NSR98-NSR10, y cuyo objeto contemple la construcción, reordenamiento y/o ampliación y/o adecuación y/o reforzamiento estructural de edificaciones Institucionales, cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea igual o superior a 4500 M2. La sumatoria de los valores ejecutados de dichos contratos, expresados en SMMLV a la fecha de terminación del contrato, deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial en SMMLV.

Nota: Entiéndase por Edificaciones Institucionales las siguientes:



- Edificaciones de Reclusión
- Edificaciones Hospitalarias
- Edificaciones de Educación
- Edificaciones de Seguridad Pública
- Edificaciones de Servicios Públicos

Contenidas en el título K 2.6 GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) de la NSR98 y la NSR2010

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante deberán encontrarse registrados en el RUP, en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81	10	15	Ingeniería civil

El interesado en participar en el presente proceso deberá tener en cuenta que para cumplir los requisitos habilitantes, además de lo antes establecido (experiencia específica habilitante), por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar la ejecución de obras hospitalarias cuya área sea superior o igual a dos mil metros cuadrados (2000 M2) el cual debe contener obras de cimentación, estructuras en concreto y/o metálicas, red contraincendios, red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria, cableado estructurado (voz y datos), acabados. Adicionalmente por lo menos uno de los contratos relacionados debe contener obras de reforzamiento.

El cumplimiento de esta experiencia específica habilitante se establecerá como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los proponentes deberán diligenciar el formato del Anexo N° 9 – Experiencia Específica Habilitante, indicando de manera precisa el consecutivo del RUP al cual corresponde cada contrato.

NOTA 1: Las certificaciones aportadas, estas deberán ser de contratos terminados en los últimos diez (10) años contados hacia atrás desde la fecha de publicación de pliegos definitivos.

NOTA 2: la entidad se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional para la comprobación de la experiencia a acreditar.

7.4.1.3 Condiciones Generales para la Verificación y Evaluación de la Experiencia del Proponente

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su verificación por parte del equipo evaluador. Las certificaciones de experiencia presentadas serán las únicas que se tendrán en cuenta para su respectiva evaluación.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato y el área cubierta ejecutada por el porcentaje de participación.

El proponente deberá consignar en el Anexo Certificaciones de contratos ejecutados para experiencia específica habitante.

Las certificaciones de los contratos ejecutados deben contener como mínimo:

- *Empresa o entidad contratante, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. (Representante legal o la persona debidamente autorizada para el efecto).*
- *Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.*
- *Objeto del contrato.*
- *Número del contrato.*
- *Fecha de inicio y de terminación. (DD/MM/AÑO)*
- *Valor total ejecutado del contrato. En SMMLV a la Fecha de Terminación del contrato.*
- *Relación de actividades ejecutadas.*
- *Área intervenida cubierta.*
- *Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación prevista por la Ley, en caso de que los trabajos se hayan desarrollado bajo alguna de estas modalidades.*

Para establecer el valor ejecutado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de los contratos aportados, se calculará con base en el SMMLV del año en que se terminó el contrato.

Los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

NOTA 1: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Subred Norte E.S.E., por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.

- La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.*
- Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.*

NOTA 2: La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

NOTA 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 4: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o derogue.

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el Capítulo I de este documento.

NOTA 6: La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia general y específica más de un formulario o un número mayor de contratos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado, y de él se tomarán hasta el número máximo de contratos señalados en los pliegos de condiciones. Se tendrán en cuenta los proyectos según el orden descendente en el que se presenten en el formulario.

En el evento en que las certificaciones antes previstas no informen el porcentaje de participación del proponente plural, este deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

NOTA 7: los contratos que se aportan para acreditar la experiencia general pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica.

NOTA 8: Cuando las certificaciones no contengan toda la información requerida en los requisitos habilitantes y ponderables, el oferente podrá presentar los contratos, actas finales de corte, acta liquidación o documentos equivalentes para soportar la información objeto de la acreditación.

(...)"

De lo anterior se puede colegir que solo se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la ejecución de un contrato por parte de un proponente plural de conformidad a su porcentaje de participación dentro del mismo.

En lo correspondiente a la presentación de la experiencia específica por parte de un proponente plural de conformidad con los numerales anteriores, cualquiera de sus integrantes podrá aportar la misma sin importar el porcentaje de participación.

Y en lo correspondiente a la experiencia general, todos los integrantes de un proponente plural deberán aportar experiencia general de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivos.

Nota: Las presentes respuestas a observaciones fueron validadas por Secretaría de Salud – Dirección de Infraestructura.

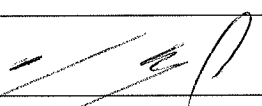
Proyecto:



Manuel Alfonso Rincón Acero
Profesional Especializado Desarrollo Institucional



Sandra González
Profesional Especializado Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Reviso:	Wilson Fernando Melo Velandia	Jefe oficina Desarrollo Institucional	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

